



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2022-00297- 00
DEMANDANTE JAIME JAVIER SILVA GALVIS
DEMANDADO ALMA DORIS RODRIGUEZ PEDROZA

Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal propuesta por el señor **JAIME JAVIER SILVA GALVIS**, actuando por medio de apoderado judicial en contra de **ALMA DORIS RODRIGUEZ PEDROZA**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

Una revisada la demanda, se tiene que el demandante no acreditó el envío físico de la demanda junto con sus anexos a la demandada señora **ALMA DORIS**, según las voces del Decreto 2213 de 2022.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al Dr. JORGE ELIECER QUESADA TRUJILLO, para actuar como apoderado dentro del presente proceso a favor de la parte actora.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza